

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NIVEL DE COMPETENCIA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUC. ANUAL	TOTAL ANUAL
GARCIA LOZANO ASENSIO	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	02	NO DOCENTE	237.636	280.524
LLAMBIAS RUIDAVETS JOSE	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	02	NO DOCENTE	237.636	280.524
MARTINEZ RAMSEL JOAQUIN	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	02	NO DOCENTE	237.636	280.524
CORTS CEBRIAN JOSE	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	02	NO DOCENTE	237.636	280.524
CARRALLO MARTINEZ JULIO	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	02	NO DOCENTE	237.636	280.524
DIEZ DE PRADO FELIX	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	06	NO DOCENTE	237.636	332.248
MONTANER CASTILLO RAFAEL	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	02	NO DOCENTE	237.636	280.524
CAMPOS MARTINEZ JUAN	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	02	NO DOCENTE	237.636	280.524
GARCIA MORALES FRANCISCO	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	02	NO DOCENTE	237.636	280.524
MINANO ABELLAN DOMINGO	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE A.T.M.	02	NO DOCENTE	231.882	280.524
MORALES MEIB MOBERTO	ADMINISTRATIVOS PROCEDENTE DE O.A. SUPRI.		NO DOCENTE	910.140	153.948
CARRERA CANDELA LUIS	ADMINISTRATIVOS PROCEDENTE DE O.A. SUPRI.		NO DOCENTE	910.140	153.948
LAGUNA IMAÑO FERNANDO R	ADMINISTRATIVOS PROCEDENTE DE O.A. SUPRI.		NO DOCENTE	910.140	153.948
GARCIA SAEZ NICOLAS	AUXILIARES PROCEDENTE DE O.A. SUPRI.		NO DOCENTE	657.076	142.236
PEROPADRE FORMIES MELCHOR	AUXILIARES PROCEDENTE DE O.A. SUPRI.		NO DOCENTE	675.108	171.804
GOMEZ OCHANDO CONSTANCIO	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE O.A. SUPRI.		NO DOCENTE	569.940	159.432
LIZONDO IBANEZ SALADOR	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE O.A. SUPRI.		NO DOCENTE	556.416	181.608
MORA SIMON JOSE	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE O.A. SUPRI.		NO DOCENTE	569.940	159.432
SIJMON ARNAU NARCISO	SUBALTERNOS PROCEDENTE DE O.A. SUPRI.		NO DOCENTE	542.892	181.608
FERNANDEZ IBAÑEA JOSE IGNACIO	TECNICO DE LA A.C.E.	25	NO DOCENTE	1.378.104	976.572
FERRI SOLER FERNANDO	TECNICO DE LA A.C.E.		NO DOCENTE	727.776	602.496
CERVERA PUENTES M ANGEL	TECNICO DE LA A.C.E.	22	NO DOCENTE	1.314.992	793.464
ALCALUE SANCHEZ MANUEL I	TECNICO DE LA A.C.E.	22	NO DOCENTE	1.107.624	793.064
LOPEZ VILCHES JOSE	ADMINISTRATIVO	13	NO DOCENTE	973.252	344.028
LLORENS MARZAL ALICIA	ADMINISTRATIVO	02	NO DOCENTE	955.220	179.292
GONZALEZ BARRACHINA JOSE	ADMINISTRATIVO	02	NO DOCENTE	919.156	179.292
PARICIO FRANCO JULIANA	ADMINISTRATIVO	13	NO DOCENTE	919.156	520.272
NOLASCO ARIALDO DOLORES	ADMINISTRATIVO	02	NO DOCENTE	729.820	179.292
MARCOS BARBERO PEDRO	ADMINISTRATIVO	13	NO DOCENTE	928.172	344.028
SEBASTIA ESCAT-TRINIDRO	ADMINISTRATIVO	02	NO DOCENTE	792.932	179.292
TANARIT PUCHAUES FRANCISCO	ADMINISTRATIVO	13	NO DOCENTE	819.980	344.028
MERINO SANTAMARTA JOAQUINA	ADMINISTRATIVO	02	NO DOCENTE	792.932	179.292

(Continuará.)

23433

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de junio de 1983 por la que se aprueban las normas de calidad para jamón cocido y fiambre de jamón, paleta cocida y fiambre de paleta y magro de cerdo cocido y fiambre de magro de cerdo.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Parte expositiva, página 18679, primera columna, línea ocho, donde dice: «... Tratados por el calor, previniéndose en la...», debe decirse: «... Tratados por el calor, previniéndose en la...».

Disposición tercera, página 18679, primera columna, donde dice: «... exclusivamente serán comercializadas en el mercado...»; debe decir: «... exclusivamente serán comercializados en el mercado...».

Disposición sexta, página 18679, segunda columna, donde dice: «... el territorio nacional...», debe decir: «... el territorio nacional...».

Anejo 1, página 18680, segunda columna, donde dice:

«Colorantes: Dosis máximas de colorantes artificiales (sólo para fiambres) 300 p.p.m.».

debe decir:

«Colorantes:

Dosis máximas de colorantes artificiales (sólo para fiambres), 300 p.p.m.».

Anejo 1, página 18681, primera columna, apartado 10.2, donde dice: «... parámetros analíticos»; debe decir: «... parámetros analíticos».

Anejo 1, página 18681, primera columna, apartado 11, donde dice: «Tolerancia de peso», debe decir: «Tolerancias de peso».

Anejo 1, página 18681, segunda columna, primera línea, donde dice: «... to 2858/1982, de...», debe decir: «... to 2058/1982, de...».

Anejo 2, página 18683, primera columna línea — 12, donde dice:

«Colorantes: Dosis máximas de colorante artificiales (sólo para fiambres) 300 p.p.m.».

debe decir:

«Colorantes:

Dosis máximas de colorantes artificiales (sólo para fiambres), 300 p.p.m.».

Anejo 2, página 18683, primera columna, línea — 8, donde dice: «E.102 Tartracina (Amarilla A-2)», debe decir: «E.102 Tartracina (Amarillo A-2)».

Anejo 2, página 18684, primera columna, apartado 12, donde dice: «... Real Decreto 2058/1982, de...», debe decir: «... Real Decreto 2058/1982, de...».

Anejo 2, página 18684, primera columna, apartado 12.1.4.2, tercer párrafo, donde dice: «... o con dígitos del 01 al 12) que...», debe decir: «... o con dos dígitos (del 01 al 12) que...».

Anejo 2, página 18684, segunda columna, apartado 12.1.6, donde dice: «Se hará constar...», debe decir: «Se harán constar...».

Anejo 2, página 18684, segunda columna, apartado 12.1.8, donde dice: «... identificación. Los fabricantes...», debe decir: «... identificación. Los fabricantes...».

Anejo 3, página 18685, primera columna, apartado 4, donde dice: «... y ligamentos, salmuera, opcionalmente...», debe decir: «... y ligamentos, salmuera, opcionalmente...».

Anejo 3, página 18685, primera columna, apartado 7, donde dice: «... con el artículo 2.º del Decreto...», debe decir: «... con el artículo 2.º del Decreto...».

Anejo 3, página 18685, segunda columna, apartado 5.2.2.4, donde dice: «... máxima conjunta, igual o inferior...», debe decir: «... máxima conjunta, igual o inferior...».

Anejo 3, página 18685, primera columna, apartado 7, donde dice: «Estabilizadores, emulsionantes...», debe decir: «Estabilizadores, emulsionantes...».

Anejo 3, página 18685, final primera columna, donde dice:

Azúcares	5,0 %
Dextrinas y derivados	1,5 %
Gelatina	B. P. F.
E-420. Sorbitol	B. P. F.
E-421. Manitol	B. P. F.
E-422. Glicerol	B. P. F.
E-405. Alginato de propilenglicol	1,0 %

Gelificantes y gomas.

E-400. Acido alginico	1,0 %
E-401. Alginato de sodio	1,0 %
E-402. Alginato de potasio	1,0 %
E-406. Agar-agar	1,0 %
E-407. Carragenatos y carregeninas	1,0 %
E-404. Goma de garrofin	1,0 %
E-412. Harina de guar o goma guar	0,5 %
E-415. Goma xantana	1,0 %

Máximo total de gelificantes y gomas, 1 por 100.

Debe decir:

Azúcares	5,0 %
Dextrinas y derivados	1,5 %
Gelatina	B. P. F.
E-420. Sorbitol	B. P. F.
E-421. Manitol	B. P. F.
E-422. Glicerol	B. P. F.
E-405. Alginato de propilenglicol	1,0 %

Gelificantes y gomas.

E-400. Acido alginico	1,0 %
E-401. Alginato de sodio	1,0 %
E-402. Alginato de potasio	1,0 %
E-406. Agar-Agar	1,0 %
E-407. Carragenatos y Carrageninas	1,0 %
E-140. Goma de garrofin	1,0 %
E-412. Harina de guar o goma guar	0,5 %
E-415. Goma Xantana	1,0 %

Máximo total de gelificantes y gomas, 1 por 100.

Anejo 3, página 18686, primera columna, línea 1, donde dice: «Polifosfatos.», debe decir: «Polifosfatos.».

Anejo 3, página 18686, primera columna, línea 12, donde dice: «Antioxidantes.», debe decir: «Antioxidantes.».

Anejo 3, página 18686, primera columna, líneas 15 y 16, donde dice:

E-270. Acido láctico y sus sales	B. P. F.
E-330. Acido cítrico y sus sales	B. P. F.

Debe decir:

E-270. Acido láctico y sus sales	B. P. F.
E-330. Acido cítrico y sus sales	B. P. F.

Anejo 3, página 18686, primera columna, líneas 16 a 28, donde dice:

Modificadores organolépticos.

Glutamato monosódico y ácido glutámico	2.000 p. p. m.
Acido guanílico y sales de sodio y potasio	500 p. p. m.
Acido inosínico y sales de sodio y potasio	500 p. p. m.
Aromas naturales	B. P. F.
Aromas artificiales (listas positivas)	B. P. F.
Extractos y oleorresinas	B. P. F.
Hidrolizado de proteínas	0,5 %
Hidrolizado de levaduras	B. P. F.
Extracto de humo	B. P. F.
Colorantes: Dosis máximas de colorantes artificiales (sólo para fiambres)	300 p. p. m.

Debe decir:

Modificadores organolépticos:

Glutamato monosódico y ácido glutámico	2.000 p. p. m.
Acido guanílico y sales de sodio y potasio	500 p. p. m.
Acido inosínico y sales de sodio y potasio	500 p. p. m.

Aromas naturales	B. P. F.
Aromas artificiales (listas positivas)	B. P. F.
Extractos y oleorresinas	B. P. F.
Hidrolizado de proteínas	0,5 %
Hidrolizado de levaduras	B. P. F.
Extracto de humo	B. P. F.

Colorantes:

Dosis máximas de colorantes artificiales (sólo para fiambres) 300 p. p. m.

Anejo 3, página 18686, segunda columna, apartado 12, donde dice «...en el Real Decreto 7858/1982, de ...», debe decir: «...en el Real Decreto 2058/1982, de...».

Anejo 1, página 18680, apartado 6, cuadro, donde dice:

Enterobacteriaceae. Totales	con tratamiento térmico
	Máx. 1 x 10 ³ col/g

debe decir:

Enterobacteriaceae. Totales	con tratamiento térmico
	Máx. 1 x 10 ² col/g

Anejo 1, página 18680, segunda columna, línea — 30, donde dice: «Antioxidantes», debe decir: «Antioxidantes.».

Anejo 1, página 18680, segunda columna, línea — 22, donde dice: «Acido inosilico y...», debe decir: «Acido inosínico y...».

Anejo 1, página 18681, apartado 11.1.6, donde dice: «—Se hará constar...», debe decir: «...—Se haran constar...».

Anejo 2, página 18682, cuadro, primera columna, donde dice: «Entorobacteriaceae totales», debe decir: «Entefobacteriaceae totales».

Anejo 2, página 18683, primera columna, línea — 28, donde dice: «E.300. Ac. l. ascórbicos y/o», debe decir: «E.300. Ac. l. ascórbico y/o».